

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

FECHA: San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001-3103-002-2022-00028-00
REFERENCIA	SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL
CONVOCANTE	SOCIEDAD RG INGENIERIA SAS en calidad de integrante del CONSORCIO RGE SAN ANDRÉS
CONVOCADO	FRANK JAVIER HURTADO GOMEZ

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia, informándole que el pasado 08 de Abril de esta anualidad venció el término concedido a la parte Convocante para subsanar los defectos de que adolece la solicitud inaugural, reseñados en la providencia anterior, lapso durante el cual guardó silencio.

PASA AL DESPACHO

Sírvase usted proveer,

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

Sa Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL
Radicado	88001-3103-002-2022-00028-00
Convocante	SOCIEDAD RG INGENIERIA SAS en calidad de integrante del CONSORCIO RGE SAN ANDRÉS
Convocada	FRANK JAVIER HURTADO GOMEZ
Auto Interlocutorio No.	0126-2022

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del plazo establecido en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G.P., el cual fue aplicado analógicamente a este asunto, la parte Convocante adoptó una actitud pasiva, en tanto que no subsanó las irregularidades que presenta la solicitud de Interrogatorio de Parte del Señor FRANK JAVIER HURTADO GOMEZ como Prueba Extraprocesal, en los términos ordenados en el proveído que antecede, calendado 04 de Abril de 2022, óbice por el cual, sin hacer mayores disertaciones, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, en concordancia con el Artículo 43 numeral 2º de la obra citada, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la mentada petición probatoria, en el entendido que no se verifican los presupuestos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico para que se admita dicho petitum y se le imprima el trámite de rigor.-

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la solicitud de Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte del Señor FRANK JAVIER HURTADO GOMEZ, incoada por la SOCIEDAD RG INGENIERIA SAS en calidad de integrante del CONSORCIO RGE SAN ANDRÉS

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFIC

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.038, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29 de Abril de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez Secretario

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018